



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1992.-

VISTO, los dictámenes DGSC Nº 3.453 y 3.501 de la Secretaría de la Función Pública por los cuales se establece la suspensión del Pago del Suplemento por Zona, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración deslindó su responsabilidad amparándose en el artículo Nº 95 de la Ley de Contabilidad.

Que hasta tanto no se dicte la norma legal correspondiente y a los efectos de no reducir el monto salarial de los agentes que se encuentran comprendidos en dicho beneficio.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No innovar en la Liquidación del Suplemento por Zona a los agentes que vienen percibiéndolo, debiendo la Dirección General de Administración continuar el pago del mismo hasta



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

..//

tanto se dicte la norma legal correspondiente.

ARTICULO 2º.- Deslindar la responsabilidad de la Dirección General de Administración.

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución Nº 727/92 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 736/92



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO ADIMO MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO